

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- CONVOCATORIA PÚBLICA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORES/AS por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PLAN ESPECIAL de EMPLEO en ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2024” ANEXO I a Base Tercera de las reguladoras de la Convocatoria que se cita. BAREMO de PUNTUACIÓN GENERAL. CRITERIOS de SELECCIÓN		
A) Criterios relativos a circunstancias familiares y personales.		
A1)	Personas solicitantes integradas en unidades familiares (*)	Puntos
a)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS y hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.	15
b)	Personas solicitantes pertenecientes a familias en las que TODOS los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén DESEMPLEADOS pero alguno de ellos cobra importe <i>mínimo</i> prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión <i>mínima</i> u otras ayudas. 13 puntos si es un miembro el que cobra; 12 puntos, si son dos miembros los que cobran; 11 puntos si son tres o más los que cobran.	13/12/11
c)	Personas solicitantes integradas en unidades familiares con hijos/as o tutelados/as a su cargo: 1 punto, por cada hijo/a o tutelado/a; ó 2 puntos, no adicionales o acumulables, en los supuestos de hijos/as o tutelados/as a su cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%.	1/2
A2)	Personas solicitantes no integradas en unidades familiares (*)	
	Personas solicitantes no integradas en ninguna unidad familiar (es decir, <i>individualmente consideradas</i>) en situación de desempleo y que hayan agotado y/o no perciban prestación por desempleo, subsidio, RAI, pensión u otras ayudas.	10
B) Criterios relativos a circunstancias laborales.		
B1)	Personas solicitantes que han permanecido en situación de demandantes de empleo por un tiempo superior a 12 meses en la fecha de registro de la oferta: 0,25 puntos por cada período adicional de 3 meses de desempleo, durante los últimos 6 años, hasta un máximo de 5 puntos .	5
B2)	Por no haber sido contratados/as en Planes de Empleo previstos en Real Decreto 939/1997 (Programa de fomento de Empleo Agrario) en el año 2023	4
C) Situaciones excepcionales y/o de extrema necesidad		
C1)	Por encontrarse la persona solicitante en una situación excepcional y/o de extrema necesidad, siempre que aporten un informe previo de los servicios sociales acreditando tales circunstancias, y previa comunicación a la Dirección Provincial del SEPE”.	4
D) Criterios relativos a situaciones de discapacidad y otras.		
D1)	Personas solicitantes discapacitadas (1 punto con un grado de discapacidad igual al 33% ; y 2 puntos con un grado de discapacidad del 34% o superior)	1/2
D2)	Personas solicitantes mayores de 52 años .	2
D3)	Personas solicitantes inscritas y en situación de beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil .	2

Criterios a seguir en supuestos de empate a puntos.	
En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más SOLICITANTES les corresponda la misma puntuación , se atenderá a los criterios que a continuación se indican:	
1º	Atendiendo a las recomendaciones de las Comisiones Regional y Provincial de Seguimiento del Plan de Zonas Rurales Deprimidas, se tomará en consideración con carácter dirimente la participación en los Planes de Alfabetización Digital de mujeres contratadas en años anteriores en el Programa de Zonas Rurales Deprimidas, previa acreditación de Especialidades Formativas FCOI06 Competencias digitales básicas para el empleo y FCOI07 Competencias digitales para el empleo.
2º	Solicitantes integrados en una unidad familiar en los que todos los miembros de la misma estén en desempleo y no perciban ninguna prestación ni de carácter contributivo ni no contributivo.
3º	En caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo del solicitante, descendiendo al mes y día concreto de la demanda.

4°	Si perdurara el empate, tendrá preferencia la persona de más edad .
5°	Y si perdurara el empate, tendrá preferencia la mujer .

(*) A los efectos previstos en estas bases se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la constituida a la fecha convocatoria por las siguientes personas:

** el/la **solicitante**.

** el/la **cónyuge** o **persona con quien conviva** sin vínculo de consanguinidad y esté unida entre sí por otra forma de *relación habitual análoga a la conyugal*, y cuya relación se presumirá salvo prueba en contrario, por la información obrante en el Padrón Municipal de Habitantes y/o en los supuestos de existencia de Libro de Familia.

** los/as **hijos/as o tutelados/as** menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% que convivan con ellos/as, y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

En Cebolla, a 14 de agosto de 2024.

El Concejal Delegado de Empleo.

Fdo. Roberto Esteban Frontán.